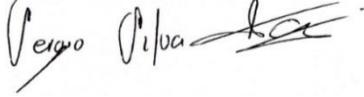


Radicado N°: 686554089001-2014-00053-00  
Proceso: SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD  
Demandante: ANADELIA GUTIERREZ VILLAMIZAR  
Demandado: MIGUEL CARRILLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, llega respuesta requerimiento del IGAC. Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho que en el presente tramite se allega oficio de respuesta por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el día 10 de agosto de 2022 de forma física por correo 4-72 recepcionado en la citaduria del despacho a las dos y dieciocho minutos (02: 18 pm)de la tarde, respuesta al requerimiento emitido por este despacho mediante oficio 1240 por el cual se le comunico la solicitud de designación de perito idóneo para el acompañamiento de una diligencia de inspección judicial a llevarse a cabo el día 10 de agosto de 2022 a las ocho de la mañana; diligencia que fue reprogramada por auto del nueve de agosto de los corrientes atendiendo que no se obtuvo respuesta oportuna al requerimiento previa fecha de la diligencia.

Ahora bien, mediante el auto del nueve de agosto de hogaño, se dispuso como nueva fecha disponer según la disponibilidad del calendario interno del despacho para surtir la diligencia contemplada en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012 nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial, el día **VEINTIDÓS (22) de SEPTIEMBRE** a las **9:00 (am)** de **DOS MIL VEINTIDÓS**.

En la respuesta llegada por el IGAC se establece que por medio del despacho se ordene suministrar la suma de **Un Millón Doscientos Mil Pesos (\$ 1.200.000)** que deberá consignar en la cuenta corriente del banco Popular No. 110-160-00028-7 al IGAC, con el fin de cubrir los "*gastos de viáticos del personal, el transporte...*" dineros que deberán ser consignados a la cuenta dispuesta por el instituto para tal fin, requiere le sea remitida la copia de la respectiva consignación para proceder a expedir el CDP y una vez se realice este proceso se programara fecha de visita y orden de comisión para los funcionarios asignados, así mismo solicita al despacho se le indique de manera detallada cual es el objeto dela diligencia y las funciones específicas que deberán cumplir los funcionarios asignados a la misma.

Así las cosas, se exhorta al apoderado de la parte interesada en el desarrollo de la diligencia para que efectué el pago estipulado y remita copia de la consignación tanto al despacho como al IGAC y a este último se le conmina para que una vez cumplida la carga de la parte accionante, coordine con sus funcionarios para llevar a cabo el acompañamiento a la diligencia en la fecha estipulada por el despacho; atendiendo que este despacho tiene entre otras funciones, el desarrollo de diligencias de control de garantías y de conocimiento de carácter penal.

La fijación de las fechas de las diligencias en especial la que se deben surtir fuera del despacho judicial como es del caso de las diligencias de inspección judicial, las cuales deben ser realizada directamente por el titular del despacho; se requiere especial coordinación y apoyo armónico entre las distintas entidades e interesados con el fin de poder evacuar las diligencias dentro de los parámetros estipulados por el despacho por cuanto el calendario del Juzgado tiene una carga que no permite fácilmente modificar las fechas de las diligencias a efectuar, para el presente caso ante la necesidad del acompañamiento de perito idóneo que se solicita su designación al IGAC, conforme lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, se le requiere para que en esta oportunidad conocidos los requerimientos que debe cumplir la parte interesada, llegado

el caso de no poder efectuar la designación requerida se le informe al despacho la situación con un tiempo prudencial para lo cual se le requiere informe las resultados de la asignación de perito mínimo con (5) días de anticipación a la fecha estipulada para la diligencia.

Así las cosas, el despacho mantendrá lo estipula mediante auto calendado de fecha nueve de agosto de los corrientes y reiterara **SE ORDENA OFICIAR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC conforme lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 15 de la ley 1561 de 2012, a efectos de designar perito del grupo de colaboradores se asigne un perito idóneo que acompañe la diligencia aquí programada, a efectos que se identifique plenamente el inmueble materia de la lid en su cabida y linderos, de igual forma de ser procedente por medio de los planos georeferenciados y contrastados con los aportados por la parte accionante, los cuales deberá sustentar el día de la diligencia de inspección judicial en acompañamiento de la titular del Despacho.

Para cumplimiento de la anterior orden **LÍBRESE** por secretaria el correspondiente oficio el cual se le anexara copia de la demanda, copia del auto que admite la misma y copia del presente auto así como de los documentos visibles dentro del expediente físico en folios 8 al 22 del expediente; infórmesele además al IGAC el correo del apoderado de la parte accionante para que se coordine su oportuna participación.

Adviértasele, llegado el caso de no poder efectuar la designación requerida se le informe al despacho la situación con un tiempo prudencial para lo cual se le requiere informe las resultados de la asignación de perito mínimo con (5) días de anticipación a la fecha estipulada para la diligencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **26 de agosto de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO